

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 70

Lunes 25 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Estable-

cimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.710 kilos.
- Aceite vegetal, 250 kilos.
- Achicoria, 45 kilos.
- Alubias blancas, 800 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.
- Arroz entero y sano, 600 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 500 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 650 kilos.
- Bertorella, 300 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
- Bonito, 450 kilos.
- Bonito en escabeche, 80 kilos.
- Cacao, 50 kilos.
- Carbón de picón, 500 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Cebada en grano, 700 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate con leche, 150 kilos.
- Chocolate familiar, 50 kilos.
- Dulce de membrillo, 15 kilos.
- Fideos, 350 kilos.
- Galletas, 30 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 800 kilos.
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 8.061 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.

Jabón detergente en polvo, 300 kilos.

Jabón industrial, 1.020 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.150 litros.

Lentejas esterilizadas, 800 kilos.

Macarrones, 50 kilos.

Malta, 130 kilos.

Maíz en grano, 400 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos
Mermelada de ciruela, 25 kilos.

Mermelada de melocotón, 25 kilos.

Pasta para sopa, variada, 400 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 21.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.

Pienso compuesto s/c 4, 1.950 kilos.

Pimentón, 67 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas

Sal en grano para la cocina, 675 kilos.

Sal en grano para la panadería, 270 kilos.

Sal fina, 25 kilos.

Salvado, 500 kilos.

Sardinas frescas, 800 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.

Suela de 1.ª, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 164 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 400 litros.

Zapatillas hombre, de invierno, s/n, 100 pares.

Zapatillas señora, de invierno, 100 pares.

Las ofertas han de hacerse con los tim

bres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de marzo de 1968.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

1.376—986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ATAQUINES

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondien-

te a 1968, para su examen y reclamaciones.

Ataquines, 14 de marzo de 1968.
El alcalde, Melchor García.

1.267—987

110 FOMPEDRAZA

Hecha la rectificación anual al padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Fompedraza, 13 de marzo de 1968.—El alcalde, Fabián Benito.

1.268—988

100 LOMOVIEJO

A efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto extraordinario, aprobado para la realización de obras de "construcción de Cementerio", de esta localidad.

Lomoviejo, 15 de marzo de 1968.
El alcalde, Severino Sanz.

1.312—989

130 MONTEMAYOR DE PILILLA

Habiendo solicitado devolución de fianza los siguientes señores:

Don Flaviano Sanz García, vecino de San Miguel del Arroyo, responde del aprovechamiento corta de pinos, campaña de 1966-67.

Envases Serrano, domiciliada en Viana de Cega, responde del aprovechamiento de pinos de entresaque, campaña de 1966-67.

Don Anastasio Vicente Quinzanos, vecino de Alcazarén, responde del aprovechamiento de corta de pinos secos, campaña de 1966-67.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón del contrato garantizado.

Montemayor de Pililla, 16 de marzo de 1968.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.333—990

250 MONTEMAYOR DE PILILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se expone al público la ordenanza y tarifas para la aplicación de tasa por servicio de alcantarillado.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con fecha 9 de los corrientes.

Durante dicho período de tiempo se admitirán reclamaciones, debidamente tramitadas, conforme señala la Ley de Régimen Local y Reglamentos.

Montemayor de Pililla, 16 de marzo de 1968.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.333—991

180 PALACIOS DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el actual ejercicio:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor.

Tasa municipal sobre tránsito de animales.

Tasa municipal sobre rodaje de vehículos.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos.

Palacios de Campos, 18 de marzo de 1968.—El alcalde, Acisclo Ruiz.

1.336—992

260 SAN PABLO DE LA MORALEJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, para el año de 1968, a efectos de reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 18 de marzo de 1968.—El alcalde, Camilo González.

1.335—993

100 VEGA DE RUIPONCE

Confeccionados que han sido por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, y para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del mismo, y por el plazo de quince días:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, para 1968.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, para 1968.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, creado por Ley 48/1966, para el año actual.

Vega de Ruiponce, 15 de marzo de 1968.—El alcalde, Carlos Moncada.

1.303—994

VEGA DE RUIPONCE

Por el presente se anuncia a pública subasta el arrendamiento de los pastos del prado de los bienes de Propios de este Municipio, por el precio inicial de tasación de 17.500 pesetas.

Que dicha subasta, se celebrará por pujas a la llana, y tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el primer día hábil después de transcurridos los veinte días, también hábiles, de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición del público, se halla el pliego de condiciones y ordenanza que regula esta clase de arrendamiento y condiciones para la celebración de la misma.

Vega de Ruiponce, 15 de marzo de 1968.—El alcalde, Carlos Moncada.

1.304—995

VILORIA DEL HENAR

Hecha la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Viloria del Henar, 12 de marzo de 1968.—El alcalde, Jonás González.

1.263—996

VILAFRANCA DE DUERO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Vilafranca de Duero, 14 de marzo de 1968.—El alcalde, José Rodríguez.

1.259—997

VILLAFRECHOS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamación, por espacio de quince

días, en la Oficinas de este Ayuntamiento.

Villafrechós, 15 de marzo de 1968. El alcalde-presidente, Amador Herrerías.

1.331—998

VILLAGARCIA DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes, correspondientes al año de 1968:

Arbitrio sobre urbana.

Arbitrio sobre rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Impuesto circulación de vehículos.

Derechos y tasas sobre rodaje, tránsito de ganados, desagüe, balcones y voladizos y matrícula de perros.

Villagarcía de Campos, 12 de marzo de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.330—999

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Confecionados que han sido por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican y para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del mismo, y por el plazo de quince días:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, para 1968.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, para 1968.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, creado por Ley 48/1966, para el año actual.

Villagómez la Nueva, 14 de marzo de 1968.—El alcalde, Artemio de Santiago.

1.305—1.000

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana, año 1968.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica, año 1968.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, para el año de 1968.

Villanueva de la Condesa, 14 de marzo de 1968.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

1.306—1.001

VILLAVERDE DE MEDINA

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Medina, 13 de marzo de 1968.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.289—1.002

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 106 de 1967 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 49. Sala de lo Civil.—Ilmo. señor presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo. Ilustrísimos señores magistrados: Don José García Aranda, don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo. En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Tordesillas, y seguidos entre partes, de una, y como demandante apelante por don Nemesio Arroyo Tabarés, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Valladolid, calle Leopoldo Cano, número 7, que ha estado representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y defendido por sí mismo, y de otra, como demandados apelados por don Aureliano Castro Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, por sí y como representante legal de su esposa doña Sara Fernández, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han

entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y la Compañía Nacional de Seguros «Metrópolis, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Príncipe número 13, que ha estado representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendida por el letrado don Jerónimo Gallego Pérez, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José Vicente Tejedó Cañada.

I.274—1.003

550
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado municipal se sigue procedimiento de juicio de cognición registrado con el número 22 de 1968 a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer y defendida por el letrado don Francisco Revuelta, en reclamación de cantidad, contra doña Carmen Román Urueña y don Ignacio Domínguez Román y don Victorino Rodríguez Cuenca, vecinos de Santa Eufemia del Arroyo, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y

ocho. El señor don Luis González San José, juez municipal titular número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que goza de los beneficios de pobreza, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, en virtud del poder otorgado a su favor, acompañado del letrado don Francisco Revuelta Prieto, y como demandados doña Carmen Román Urueña, mayor de edad, propietaria y vecina de Santa Eufemia del Arroyo, y los fiadores solidarios e indistintos don Ignacio Domínguez Román y don Victorino Rodríguez Cuenca, ambos mayores de edad y también vecinos de Santa Eufemia del Arroyo, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Manuel Carnicer González, en representación de la Caja Provincial de Ahorros, de esta ciudad, contra doña Carmen Rodríguez Urueña, don Ignacio Domínguez Román y don Victorino Rodríguez Cuenca, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, a la firmeza de esta sentencia, abonen a la entidad demandante, de modo conjunto y solidario, la suma de treinta mil pesetas en concepto de suma recibida como préstamo, más la suma de cuatro mil trescientas veinte pesetas en concepto de intereses vencidos y computados hasta el día tres de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y además los intereses que resulten de dicha suma principal a razón de tres con setenta y cinco por ciento, computados desde dicho día tres de septiembre hasta que se cumpla la devolución de la suma recibida por los demandados, y condenándoles igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía de los demandados les será notificada conforme dispone la Ley, a no ser que

por la parte actora y dentro del tercero día se solicite la notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmo: Luis González San José.—Rubricado.

Corresponde con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados expresados, en estado de rebeldía, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Miguel Torres.

I.329

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 71 del corriente año y del que luego se bará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y como denunciada Carmen Olaiz Pérez, vecina de esta ciudad, por lesiones al denunciante Francisco de la Bastida de la Calle, de 28 años, soltero, proyectista, natural y vecino de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Olaiz Pérez, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la condenada, expido el presente en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Benito Bragado.

I.327